



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043 – 2023 – MDC

Catacaos, 11 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

ISTO:

El Oficio N° 06-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-I.E.N° 14057-D, de fecha 7 de marzo de 2023, emitido por la Directora de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro, el Informe N° 147-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 20.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 311-2023-MDC-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 809-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 555-2023/MDC.GAJ de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2023-MDC-CCDyR de fecha 10.Julio.2023, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones .de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, mediante Oficio N° 06-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-I.E.N° 14057-D, de fecha 7 de marzo de 2023, emitido por la Directora de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro, solicita el apoyo para la contratación de un docente para el nivel primario de la institución educativa.

Que, a través del Informe N° 311-2023-MDC-GDS, de fecha 22.Junio.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 147-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 20.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), para atender la contratación de un docente por el lapso de 06 meses para el nivel primario de la I.E N° 14057 de Cumbibira Centro.

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, mediante Dictamen N°003-2023-MDC-CECyDyR, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda APROBAR la subvención económica para la contratación de un Auxiliar Docente para el nivel primario de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023 de fecha 11 de julio de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, a favor de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro, solicitado por la Directora de la Institución Educativa Marisol Roxana García Zapata, para la contratación de un Auxiliar Docente para el nivel primario de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro, por el lapso de seis (06) meses, considerando el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos soles con 00/100 soles) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Directora de la I.E N° 14057 del Caserío de Cumbibira Centro, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE